

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 98

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA REGLAMENTAR Y ESTABLECER EL COBRO POR EL USO Y PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS SERVIDUMBRES DE PASOS DE LAS PROPIEDADES PUBLICAS Y UTILIDADES DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A LOS PROVEEDORES DE TELECOMUNICACIONES, CABLE TV Y UTILIDADES.

POR CUANTO : En los pasados años el mercado de las telecomunicaciones se ha abierto a la competencia, diferentes compañías están tratando de establecerse en Puerto Rico para ofrecer sus servicios y competir con igualdad de condiciones con la Puerto Rico Telephone Co.

POR CUANTO : Es necesario que el acceso a las servidumbres públicas del Municipio de Guaynabo estén disponibles y en condiciones de uso para los proveedores de estos servicios, se hace necesario el reglamentar los mismos, a tono con las leyes aprobadas a esos efectos.

POR CUANTO : Es necesario establecer una reglamentación sobre el uso y mantenimiento de las servidumbres públicas municipales y garantizarle el acceso a las mismas a todo proveedor de servicios de Telecomunicaciones, Cable TV y utilidades, de forma tal que fomente y robustezca la competencia local. La Sección 253 del Telecommunication Act, de 1996, reconoce el poder de los Municipios a manejar sus servidumbres públicas y a requerir una compensación justa y razonable y no discriminatoria de los proveedores de servicios de Telecomunicaciones, Cable TV y utilidades por su uso.

POR CUANTO : Las obligaciones y derechos de las compañías de servicio público respecto a accesos y servidumbres están establecidas en la legislación federal y estatal. El Congreso de los Estados Unidos en el 1978 adoptó el "Pole Attachment Act" (47 USC #224), el cual le dio a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (CFC) jurisdicción en ausencia de regulación estatal para regular los costos, términos y condiciones de acceso por parte de las compañías de Cable TV; y en el 1996 el Congreso amplió dicho poder y enmendó la Sección 224 para incluir el acceso a las compañías de Telecomunicaciones.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 22 DE OCTUBRE DEL 2001.

Sección 1ra. : Imponer el cobro de un cinco por ciento (5%) del ingreso bruto de toda facturación que tengan las distintas compañías de Telecomunicaciones, Cable TV y utilidades en el Municipio de Guaynabo. Esta contribución es por el uso y para el mantenimiento de las servidumbres de paso municipales.

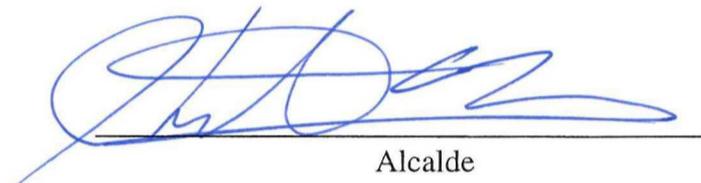
Sección 2da. : El cobro a estas corporaciones se hará mensualmente, mediante factura.

- Sección 3ra. : El Municipio podrá contratar asesores especializados en la materia para hacer cumplir esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza para requerir una justa compensación por el uso y para el mantenimiento de las servidumbres municipales, en nada tiene que ver con el cobro de patentes municipales u otros impuestos.
- Sección 5ta. : Vigencia. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y su Alcalde.

  
Presidenta

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de octubre del 2001.

  
Alcalde



compensación de los proveedores de servicios de Telecomunicaciones en una base neutral competitiva y no discriminatoria, si la compensación requerida es públicamente develada por los gobiernos municipales.-----

----TERCERO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada establece de acuerdo a los Artículos 1.004, 2.001(n), 1.003(1) y el 3.009(v) entre otras cosas , a los Municipios a contratar los servicios profesionales técnicos y consultivos necesarios o útiles para la ejecución de sus funciones, deberes y facultades y a otorgar contratos contingentes para la investigación, asesoramiento y preparación de documentos en la determinación y cobros de patentes, arbitrios, contribuciones, derechos y otras deudas siempre las mismas sean declaradas morosas, incobrables o de evasores contributivos y sea hecha la determinación oficial por el Director de Finanzas y/o su Alcalde.-----

----TERCERO: EL MUNICIPIO bajo el amparo del Acta de Telecomunicaciones del 1996, Sección 253(c), entiende tiene derecho a cobrarle a los proveedores de Servicios de Telecomunicaciones y Utilidades por el uso de las servidumbres municipales.-----

----CUARTO: EL MUNICIPIO considera necesario e indispensable contratar los servicios profesionales y consultivos para la investigación, análisis y asistencia técnica en la determinación y cobro de las deudas relacionadas con el cobro de dinero a estos proveedores de servicio y complementado esto con negociaciones y/o litigios legales.----

----QUINTO: EL MUNICIPIO desea contratar a base de honorarios contingentes ya que se puede lograr una o no se logre nada de acuerdo a las gestiones realizadas y **LA CORPORACION** asuma la totalidad de los costos asociados a las actividades y labores realizadas.-----

----SEXTO: Para llevar a efecto el Contrato de Servicios Profesionales las partes otorgan el mismo sujeto a las siguientes:-----

#### **CLAUSULAS Y CONDICIONES**

----UNA: **LA CORPORACION** llevará a cabo para el Municipio de Guaynabo y/o la firma de Abogados que contrate EL MUNICIPIO en caso de litigios o ante foros diversos el análisis, asesoramiento y asistencia técnica en la determinación de deudas en relación al cobro de uso para el mantenimiento de las servidumbres de pasos municipales de conformidad con la Sección 253(c) del Acta de Telecomunicaciones del 1996.-----

----- (a) Asesorar técnicamente al Municipio de Guaynabo en cuanto a la preparación de un reglamento en relación a la compensación por el uso de las servidumbres municipales a los diferentes proveedores de servicios de Telecomunicaciones, Cable TV y utilidades.

----- (b) Asesorar a EL MUNICIPIO en cuanto al organigrama necesario para cumplir con esta orden administrativa.-----

----- (c) Asesorar a EL MUNICIPIO en cuanto a la compensación a cobrarle a los distintos proveedores de servicios que utilicen las servidumbres municipales.-----

----- (d) Asesorar a EL MUNICIPIO en la identificación de quienes tienen que pagar por el uso de las servidumbres según la orden.-----

----- (e) Asesorar a EL MUNICIPIO en la creación de un sistema de cobro para cumplir con la orden.-----

----- (f) Asesorar a EL MUNICIPIO en cuanto a cualquier problema relacionado con la implementación de esta orden.-----

----- (g) Proveer directamente o a través de terceros, el asesoramiento y asistencia técnica y pericial necesaria durante todas las etapas requeridas en relación al cobro por el uso de las servidumbres de EL MUNICIPIO.-----

----- (h) Realizar cualquier otra gestión que sea necesaria par efectuar las actividades anteriormente indicadas para lograr que los proveedores de Servicios de Telecomunicaciones, Cable TV y utilidades le paguen a EL MUNICIPIO el dinero que éstos adeudan por concepto de pago para el mantenimiento de las servidumbres.-----

-----DOS: Los honorarios de **LA CORPORACION** serán contingentes a los ingresos que obtenta EL MUNICIPIO a partir de la fecha de este contrato y la implementación de una orden.-----

-----TRES: Los honorarios serán del diez por ciento (10%) equivalente a la cantidad que se cobre por concepto de la orden para cobrar por el uso y para el mantenimiento de las servidumbres municipales.-----

-----CUATRO: Los servicios profesionales expresados anteriormente en este Contrato podrán prestarse por **LA CORPORACION** en o fuera de las Oficinas de EL MUNICIPIO, según sean las necesidades del asunto a atender.-----

-----CINCO: Los honorarios de **LA CORPORACION** serán pagaderos previa presentación

de una factura cuanto EL MUNICIPIO cobre de los proveedores que utilizan las servidumbres de EL MUNICIPIO DE GUAYNABO. El pago de los servicios contratados se efectuarán con la carga a la **PARTIDA NUMERO:** \_\_\_\_\_.

-----SEIS: EL MUNICIPIO proveerá a **LA CORPORACION** o a sus contratistas de un lugar de trabajo cuando ello sea necesario para la revisión de documentos de EL MUNICIPIO o para otras actividades descritas en este contrato.-----

-----SIETE: EL MUNICIPIO, **LA CORPORACION** y los subcontratistas que éstos contraten podrán solicitarse aquella cooperación razonablemente requerida para lograr los objetivos del presente contrato. La parte cuya cooperación es solicitada deberá proveer tal cooperación en una forma expedita y consistente con las necesidades requeridas por la situación particular.-----

-----OCHO: EL MUNICIPIO pondrá a la disposición de **LA CORPORACION** los récords, informes y documentos que contengan información pertinente al trabajo a realizarse. **LA CORPORACION** y sus contratistas se comprometen a tratar esta información en forma estrictamente confidencial, excepto en la medida en que deban divulgarla para lograr los objetivos de su contratación. Sin embargo, **LA CORPORACION** no será responsable de producir ningún tipo de información fiscal que no esté disponible en EL MUNICIPIO y la cual sea necesaria para la realización de los servicios profesionales. **LA CORPORACION** no incurrirá en incumplimiento con este contrato si EL MUNICIPIO deja de proveer en un plazo razonable cualquier información solicitada que sea indispensable para llevar a cabo los trabajos contratados. **LA CORPORACION** retendrá los récords, informes y documentos que contengan información pertinente al trabajo realizado durante el período y de conformidad con los términos y condiciones establecidos por ley.-----

-----NUEVE: El desempeño negligente de sus funciones o el abandono de éstas por **LA CORPORACION** se considerará una violación a este contrato y será causa suficiente para que EL MUNICIPIO obtenga la resolución del mismo.-----

-----DIEZ: **LA CORPORACION** deberán someter según lo requiera EL MUNICIPIO o su representante autorizado, informes periódicos sobre el "status" de sus trabajos de conformidad a este contrato.-----

-----ONCE: Lo pactado en este Contrato no limita la facultad de **LA CORPORACION** de

ejercer libremente su profesión. No obstante, éste hace expreso reconocimiento de su deber y se compromete y obliga a no aceptar ningún contrato, emitir opinión, ni participar en cualquier asunto que resulte en un conflicto de intereses entre **LA CORPORACION** y **EL MUNICIPIO**.-----

-----DOCE: **LA CORPORACION** certifica que ningún Funcionario o empleado del **EL MUNICIPIO** o algún miembro de su unidad familiar tiene directa o indirectamente interés económico relacionado con este contrato. Igualmente certifica que ningún empleado tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto de este contrato, conforme a los dispuesto en el Artículo 3.3D y E de la Ley de Etica Gubernamental.-----

-----TRECE: **LA CORPORACION** hace constar que no tiene otros contratos vigentes con el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, corporaciones u otro Municipio, ni asumirá ningún otro contrato que conflija con el presente contrato.-----

-----CATORCE: **LA CORPORACION** por los servicios profesionales prestados a **EL MUNICIPIO** mediante lo pactado en este contrato no tendrá derecho a beneficios marginales, tales como bono de navidad, vacaciones regulares o por enfermedad y otros que distinguen al empleado público.-----

-----QUINCE: **LA CORPORACION** certifica y garantiza que ha radicado sus Planillas de Declaración de Volumen de Negocios (Patentes Municipales) y que al presente no tiene deudas por concepto de las mismas, aportando evidencia acreditativa de ello lo cual se hace formar parte del presente contrato.-----

-----DIECISEIS: **LA CORPORACION** será responsable de pagar los salarios o jornales de sus empleados.-----

-----DIECISIETE: **LA CORPORACION** será responsable del pago de la póliza del Fondo del Seguro del Estado, para cubrir los servicios profesionales de su oficina, para lo cual someterá evidencia de la misma y se anejará al presente contrato.-----

-----DIECIOCHO: **EL MUNICIPIO** hará los descuentos que establece la Ley Número 120, del 31 de octubre del 1994, conocido como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico" de 1994. De estar relevado **LA CORPORACION** del descuento, deberá aportar evidencia acreditativa de ello expedida por el Departamento de Hacienda y se hará formar parte de este contrato como si en él estuviese reproducido. **EL MUNICIPIO** no hará descuento de

Seguro Social ni de otra naturaleza, excepto lo establecido por el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994.-----

-----DIECINUEVE: **LA CORPORACION** certifica y garantiza que ha radicado sus Planillas de Contribución sobre Ingresos para los cinco (5) años contributivos previos al año en que se formaliza este contrato. Certifica, además, que al presente no tiene deudas por concepto de contribución sobre ingresos ni por ningún otro tipo de Contribución, conforme se define dicho concepto en el Boletín Administrativo Número OE-1991-24, emitido por el Gobernador de Puerto Rico el 18 de junio del 1991. También, se reconoce que esta certificación es una condición esencial para el contrato y de ésta no ser correcta en todo en parte será causa suficiente para que EL MUNICIPIO pueda dejar sin efecto el mismo y **LA CORPORACION** tendrá que reintegrar a EL MUNICIPIO toda suma de dinero recibida bajo este contrato.-----

-----VEINTE: Manifiesta **LA CORPORACION** que no tiene litigios en proceso contra alguna instrumentalidad gubernamental o municipal.-----

-----VEINTIUNO: Este contrato tendrá una vigencia de **CINCO (5) AÑOS**, comenzando el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001 hasta el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. Este contrato podrá ser renovado por **CINCO (5) AÑOS** adicionales mediante acuerdo entre las partes.-----

-----VEINTIDOS: **LA CORPORACION** certifica que no tiene deuda son ASUME. **LA CORPORACION** también entregará a EL MUNICIPIO una certificación negativa de deuda del CRIM, evidencia de haber radicado las planillas de contribución por los pasados cinco (5) años. Entregarán a EL MUNICIPIO evidencia de no tener ninguna deuda con el Departamento de Hacienda.-----

-----VEINTITRES: **LA CORPORACION** se compromete y responsabiliza a no transferir o disponer de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de EL MUNICIPIO.--

-----VEINTICUATRO: **LA CORPORACION** se obliga por este contrato y con relación al mismo a no ejercer ningún tipo de discrimen contra persona o entidad por motivos de raza, color, o lugar de nacimiento, sexo, condiciones económicas, creencias políticas, por religión o algún otro tipo de otro impedimento físico o mental alguno.-----

-----VEINTICINCO: **LA CORPORACION** se compromete y responsabiliza a conservar

informes, facturas u otros documentos relacionados co el servicio contratado para ser examinados o copiados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico en us intervenciones. Dichos documentos los conservará por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una intervención por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.-----

-----VEINTISEIS: **LA CORPORACION** está consciente de que la convicción o culpabilidad por cualesquiera de los delitos enumerados en el artículo tres (3) de la Ley Número 458, aprobada el 29 de diciembre de 2000, según enmendada, conllevará, además de cualesquiera otras penalidades, la rescisión automática de este contrato. Además de la rescisión del contrato, EL MUNICIPIO tendrá derecho a exigir la devolución de las prestaciones que se hubiesen efectuado con relación al mismo.-----

-----VEINTISIETE: EL MUNICIPIO podrá resolver y dar por terminado el presente contrato en cualquier momento antes de terminación, previa notificación escrita al efecto con quince (15) días de anticipación a la fecha en que se pretende dejar sin efecto por cualquiera de las siguientes causas:-----

-----**(a)** Cuando **LA CORPORACION** certifique que cumplió con el requisito de rendir las Planillas de Contribución Sobre Ingresos y la Contribución sobre la Propiedad o que están exentos de ello y luego resulta no es cierto.-----

-----**(b)** Cuando **LA CORPORACION** certifique que ha radicado sus Planillas de Declaración de Volumen de Negocios (Patentes Municipales) y que no tienen deudas por tal concepto y luego resulta que no es cierto.-----

-----**(c)** Cuando **LA CORPORACION** no obtiene la Póliza del Fondo del Seguro del Estado para cubrir sus empleados que se desempeñan en las labores que aquí se contratan.-----

-----**(d)** Disponiéndose que en los casos anteriormente indicados en este contrato, EL MUNICIPIO podrá ejercitar dicho derecho a su entera voluntad sin que necesariamente tenga que mediar incumplimiento del contrato por parte de **LA CORPORACION**.-----

-----TAL ES EL CONTRATO que por el presente documento formalizan las partes suscribientes que así lo hacen constar por medio de sus firmas en la última página de este

-----  
-----

contrato y sus iniciales en cada una de las páginas del mismo.-----

**EL MUNICIPIO**

**LA CORPORACION**

---

**EFRAIN PEREZ JIMENEZ  
VICEALCALDE**

---

**STEVE SANCHEZ SANCHEZ  
CONTRACT MANAGEMENT  
SERVICES**

**FPM/erf**



Municipio Autónomo de Guaynabo  
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón  
Presidenta

**CERTIFICACION**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 98, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura el día 22 de octubre de 2001.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmelo Ríos Santiago  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Ramón Ruiz Sánchez  
Juan Berríos Arce  
Miguel A. Negrón Rivera

Carlos M. Santos Otero  
Juan A. Martínez Cintrón  
Carmen Delgado Morales  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Javier E. Allende  
Elsie Droz Rodríguez  
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de octubre de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de octubre del año 2001.



  
Secretaria Legislatura Municipal